

## Resolución No 082 del 15 de septiembre de 2017

“Por la cual se acoge el veredicto de los jurados de la ‘Convocatoria Pública Túnel de Escape 2017’, liderada por la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR) y el Ministerio de Cultura de Colombia, en el marco del Contrato de Comodato No. 2199 de 2012, suscrito entre ambas entidades’.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 062 del 6 de julio de 2017, se abrió la ‘Convocatoria ‘Túnel de Escape’ 2017’, con el objetivo de seleccionar a un artista, una persona jurídica o un grupo constituido para realizar una exhibición en el Baluarte de Santa Catalina, en las murallas del Centro Histórico de Cartagena de Indias que refiera, narre, y suscite, reflexiones análogas enmarcadas en el quehacer caribeño, en desarrollo del Contrato de Comodato No. 2199 de 2012 suscrito entre la ETCAR y el Ministerio de Cultura.

Que se designaron como jurados de esta convocatoria a las siguientes personas:

JAIME CERÓN SILVA	C.C. No. 79.451.382
JOSÉ IGNACIO ROCA ACOSTAMADIEDO	C.C. No. 19.485.589
EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ FUENTES	C.C. No. 19.235.044

Que el día nueve (9) de septiembre de 2017, y después de haber realizado la evaluación de las veintiocho (28) propuestas habilitadas para participar en la convocatoria pública referenciada, las cuales cumplieron con los requisitos administrativos exigidos, los jurados citados recomendaron por unanimidad y con base en los criterios establecidos en la convocatoria otorgar el estímulo contemplados en la misma a:

Seleccionado:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
1.	Luis Fernando Ramírez Celis	80.416.537	Bola de Cañón	\$30.000.000 (Treinta millones de pesos)

De igual forma el jurado decidió otorgar mención de honor a:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
1.	Clemencia Echeverri Mejía	32.450.929	Sangre

Que los recursos destinados para el otorgamiento del estímulo definido en la convocatoria se atenderán de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2199 de 2012, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la ETCAR para la administración de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional existentes en Cartagena de Indias.

Que la Dirección de Puesta en Valor de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en su proyecto de Fortificaciones, certifica que la persona seleccionada en la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir los recursos previstos como estímulos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria y en consecuencia seleccionar al participante que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
1.	Luis Fernando Ramírez Celis	80.416.537	Bola de Cañón	\$30.000.000 (Treinta millones de pesos)

Con base en las consideraciones del jurado se otorgará mención de honor a la siguiente participante:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
1.	Clemencia Echeverri Mejía	32.450.929	Sangre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago de los recursos al ganador de la convocatoria se hará de la siguiente manera:

- Un primer y único pago correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos contemplados por estímulo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato a suscribir.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son derechos del seleccionado en la convocatoria los contemplados en los requisitos generales de la convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son deberes del seleccionado los contemplados en los requisitos generales de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** El seleccionado podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar ese ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en las páginas web [www.fortificacionescartagena.com](http://www.fortificacionescartagena.com) y [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 15 días del mes de septiembre de 2017.

**-ORIGINAL FIRMADO-**  
**LUIS RICARDO DUNOYER GONZÁLEZ**  
Director general (e)  
Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)